

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el núm. 366 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de diciembre de 1908, para el concurso de adquisición por el Estado de edificios ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y en condiciones al efecto para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.

Santander 1.º de enero de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Para hacer constar que para poder dar curso á la instancia de renuncia de la mina «La Pepita», núm. 6.287, es necesario que los firmantes presenten documento probatorio de ser en la actualidad dueños de dicha concesión.

Santander 29 diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Juárez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de diciembre de 1908
La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado, como término medio, los siguientes:

Ración de pan, á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á una peseta 13 céntimos.

Ración de paja, á 44 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 24 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.

Ración de un ídem de leña, á 3 céntimos.

Ración de un ídem de carne, á una peseta 23 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 40 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición 3.º de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 28 de diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Avelino Zorrilla.—El Comisario de Guerra, Darío de la Puente.—El Secretario, Daniel López.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular dictando reglas á los señores Alcaldes de la provincia para la provisión de patentes á los señores Médicos y Médicos-cirujanos.

Dispone el art. 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894 que los señores Médicos y Médicos-cirujanos deberán proveerse, en los quince primeros días del año, de una patente, siendo condición indispensable para el ejercicio y práctica de la profesión estar provistos de ella.

En su consecuencia, esta Administración ruega á los que la ejercen en esta capital y pueblos agregados se provean de la correspondiente al próximo año de 1909 dentro del plazo señalado, en evitación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto, para lo cual deberán presentar en esta Administración de Hacienda, dentro de los quince primeros días de enero, la correspondiente declaración de alta.

Por lo que respecta á los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes invitarán á los Médicos para que presenten en igual plazo, ante la Alcaldía, una declaración escrita y duplicada de la patente que desean obtener, dentro de las bases por que contribuya la localidad en que ejerzan su profesión; con vista de ella, la Alcaldía expedirá una orden, arreglada al modelo núm. 6 del Reglamento vigente de la contribución industrial, que entregarán á los señores Médicos, y con ella se presentarán éstos á los recaudadores respectivos para que extiendan la patente correspondiente, previo le pago de su importe.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y recaudadores respecto de la variación que en las mencionadas patentes introdujo la ley de 3 de agosto de 1907, por virtud de la cual las cuotas del Tesoro se gravan con 5 centésimas, ó sea el 5 por 100 de su importe, y para que no surgen dudas en la liquidación, á continuación se publican las nuevas cuotas del Tesoro, incluido en ellas ya el aumento del 5 por 100 antes dicho.

Clase de patentes	7. ^a base		8. ^a base		9. ^a base		10. ^a base	
	(2)	(1)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Glase	210	126	73	50	94	52	50	50
de patentes	73	47	32	25	50	26	25	25
					50	26	25	25

- (1) Santander.—2.^a base.
- (2) Castro Urdiales.—7.^a base.
- (3) Ampuero, Laredo, Reinosa, Santoña, Torrelavega, Valderredible, Santa María de Cayón y Villacarrilido.—8.^a base.

(4) Arenas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Corvera, Corrales de Buelna, Cabuérniga, Entrambasaguas, Liérganes, Luanz, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Reocín, Ramales, Riotuerto, Ruesga, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Valdeolea, Valdeprado, Val de San Vicente y Voto.—9.^a base.

(5) Los restantes pueblos de la provincia.—10.^a base.

Los señores Alcaldes, al expedir las órdenes á recaudador respectivo, se atenderán, por lo que respecta á su liquidación, á la base por que contribuya, á los efectos de la contribución industrial, la localidad en que ejerzan su profesión los señores Médicos, teniendo en cuenta que esta base es inalterable.

Los recargos municipales son para el Tesoro, y se consignará siempre en la respectiva liquidación el 16 por 100, aun cuando los Ayuntamientos no lo tengan autorizado.

Los Médicos-cirujanos del Cuerpo de Sanidad en activo servicio, quedando de sus cargos ejerzan su profesión libremente, contribuirán con las cuotas asignadas en el anterior estado, según la base de población.

Los Juzgados municipales, de instrucción, Tribunales, oficinas del Estado, de la provincia ó del Municipio no admitirán certificaciones expedidas por los Médicos de todas clases que no acrediten estar provistos de la correspondiente patente.

Los señores Farmacéuticos que despachen fórmulas, recetas ó prescripciones que no lleven consignado el número de la patente del Médico que la autorice, incurren en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en caso de reincidencia, y en iguales penas incurren los Médicos y Médicos-cirujanos infractores.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el doble de la de primera clase con arreglo á la base de población de su residencia.

En los diez primeros días del mes de febrero próximo venidero remitirán los señores Alcaldes á esta Administración de Hacienda

una relación detallada de los Médicos y Médicos-cirujanos que ejerzan la profesión en cada término municipal, la clase de patente solicitada y su importe, haciendo constar, por medio de nota, el nombre y apellido de los que, habiendo sido invitados á ello, no hayan presentado las declaraciones ni provisto de las patentes en el plazo señalado.

Ruego á los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata, dando la debida publicidad á esta circular cerca de los llamados á cumplirla, con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Tesoro ni incurran en responsabilidad los interesados por ignorancia ó olvido.

Santander 30 de diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE

SANTANDER

Autorizada por real orden de 15 de diciembre último la adquisición de 302,50 metros lineales de vía férrea de ancho normal, con contracarril, y 254 metros de vía de un metro, con contracarril, 12 cruzamientos, 4 placas giratorias, 4 cambios completos, con sus cojinetes de talón de agujas, placas de apoyo, palanca de maniobras, etcétera, y todo el material accesorio de bridas tornillos, contrletes, placas de junta, tirafondos y esarpías, con arreglo á lo especificado en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, planos y cuadros de precios y presupuestos que se hallan de manifiesto en las oficinas de las Obras del puerto de Santander, esta Corporación ha acordado anunciar el concurso según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883 y en los expresados pliegos de condiciones, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución de 23 de febrero último.

El precio estipulado del material será satisfecho por la Junta al adjudicatario ó á su orden, mediante poder otorgado en debida forma, en moneda legal española, con exclusión de la fraccionaria y sin descuento alguno, en la Caja de la Junta, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 90 por 100 del im-

parte del material en el momento de hacer la recepción provisional.

Segundo plazo: 10 por 100 al hacer la recepción definitiva.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de cuarenta días, que empezarán á contarse el 1.^o de enero y terminará á las doce del día 10 de febrero próximo.

Dichas proposiciones se presentarán, en pliegos cerrados y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha en que se entregan y la numeración correletiva, que se fijará en los sobres de las proposiciones y demás documentos anejos á la misma.

En el precio en que el proponente se comprometa á suministrar el material, se han de comprender, no sólo todos los gastos que motive su construcción, sin excepción alguna, como dispone el art. 17 del pliego de condiciones facultativas, sino también todos los gastos de escritura y el pago de los anuncios de este concurso.

Es obligación, y de cuenta del adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de contrato en Santander, ante Notario público, dentro de los quince días de la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación de iniciativa, y la entrega á la Junta de una copia en papel simple ó común.

Si la Junta necesitase una copia autorizada y fehaciente de la escritura de contrato para compelir al adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contraídas, podrá recabar tal copia directamente del Protocolo notarial, á costa del adjudicatario ó deduciéndo su importe de los plazos que aún tenga que satisfacer.

El concurso se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883, y la ejecución del suministro se sujetará á las condiciones del pliego general de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, en todo en cuanto no se hallen expresamente modificadas en el presente anuncio y los pliegos de condiciones aprobados para este suministro.

Se entiende, además, que las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas por la Administración general del Estado español y en los tér-

minos y por los procedimientos que la misma ha legislado.

En el momento del concurso se rán desechadas todas aquellas proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo que para las mismas se publica en el anuncio del concurso.

La Administración se reservará la facultad de aceptar cualquiera de las proposiciones admitidas, ó la de rechazarlas todas.

Las proposiciones irán econtradas del resguardo que se edite haber consignado en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta de las Obras del puerto, la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Una vez que se haya comunicado á la Junta la Real orden adjudicando definitivamente el concurso, serán devueltas las fianzas provisionales de las proposiciones que no hayan sido aceptadas. Luego el adjudicatario quedará á responder del cumplimiento de su compromiso hasta que se firme la escritura de contrato.

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario: elevar la fianza provisional hasta el seis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se adjudique el suministro, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Santander que la Junta le designe, con arreglo á lo que sea vi gente en este particular.

Santander 31 de diciembre de 1908.—El Presidente, E. P. del Molino.—P. A. de la J.: El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., expedida con fecha..., en..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del puerto de Santander, con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y suministro del material de vía y placas giratorias que se especifican en los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 15 del actual, se compromete á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...).

(Aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad de pesetas por la que el proponente se obliga á la entrega del referido material.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta villa.

Hace saber: Que el día 11 de enero próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarrillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, mermelada, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de febrero de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santander 30 de diciembre de 1908.—Julian Herraza.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia.

Hace saber: Que por el carabineiro Enrique Román Bernal, perteneciente á la 2.^a Compañía, 1.^a Sección, destacado en Pedreña, ha sido hallado el día 28 de diciembre un bote en bastante mal estado, con el folio 649, siendo sus dimensiones las siguientes:

Esloira, 12 pies; manga, 5, y puntal, 2.

La citada embarcación se halla pintada de negro.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se consideran ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 31 diciembre de 1908.—Jaime Montaner.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1909

Relación de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, en proporción del 23.06622 por 100 de lo que á cada uno corresponde por su cupo de contribuciones.

	Contribución territorial	Contribución industrial	Contribución de consumos	TOTAL	Cupo de contingente
Alfoz de Lloredo	14.546 17	1.307 40	4.960 80	20.814 37	4.801 10
Ampuero	12.314 89	7.871 53	5.861 70	26.048 12	6.008 32
Anievas	3.994 26	158 06	1.288 95	5.441 27	1.255 10
Arenas	11.523 41	3.494 25	4.707 30	19.724 96	4.549 80
Argoños	1.566 55	218 23	996 45	2.781 23	641 52
Arnuero	7.112 57	1.244 90	3.051 75	11.409 22	2.631 68
Arredondo	5.771 43	1.687 26	2.999 10	10.457 79	2.412 22
Astillero	18.447 23	15.471 42	9.313 20	43.231 85	9.971 95
Bareyo	5.894 46	229 19	2.131 20	8.254 85	1.904 08
Bárcena de Cicero	8.976 57	892 78	3.366 ,	13.235 35	3.052 89
Bárcena de Pie de Concha	4.081 30	864 16	2.127 45	7.072 91	1.631 45
Cabezón de la Sal	16.762 02	5.785 64	8.361 ,	30.908 66	7.129 46
Cabezón de Liébana	18.251 43	226 95	4.288 05	22.766 43	5.251 35
Cabuérniga	13.419 21	2.565 25	3.732 30	19.716 76	4.547 91
Camaleño	20.345 91	638 53	4.431 90	25.416 34	5.862 59
Campoó de Yuso	23.941 45	8.106 55	6.646 05	38.694 05	8.925 25
Cartes	7.812 73	459 46	3.316 95	11.589 14	2.673 18
Castañeda	6.737 87	6.054 46	2.609 10	15.401 43	3.552 53
Castro Urdiales	6.060 51	450 34	2.168 40	8.679 25	2.001 97
Cieza	44.689 28	30.713 92	50.378 05	125.781 25	29.012 98
Cillorigo	5.754 03	303 90	1.953 90	8.011 83	1.848 03
Colindres	15.786 42	939 91	4.828 20	21.554 53	4.971 82
Comillas	4.971 21	1.517 85	3.091 40	9.580 46	2.209 86
Corvera	7.102 63	4.912 20	7.435 80	19.450 63	4.486 53
Enmedio	16.972 69	4.677 85	5.623 80	27.274 34	6.291 16
Entrambasaguas	13.038 57	1.173 11	4.446 75	18.658 43	4.503 80
Escalante	10.489 67	1.251 79	3.018 60	14.760 06	3.404 60
Guriezo	3.860 22	87 95	1.519 05	5.467 22	1.261 08
Hazas en Cesto	10.462 02	3.972 42	4.541 55	18.975 99	4.377 04
Hermandad de Campoó de Suso	5.198 53	548 83	2.453 10	8.200 46	1.891 54
Herrerías	17.898 72	1.337 »	5.034 15	24.269 87	5.598 14
Lamasón	4.842 57	344 75	2.069 10	7.256 42	1.673 78
Laredo	2.841 05	218 36	1.475 10	4.534 51	1.045 94
Las Rozas	25.195 52	15.629 89	16.310 40	57.135 81	13.179 08
Liendo	8.188 47	336 50	2.985 55	11.510 52	2.655 04
Liérganes	7.443 37	573 71	2.412 15	10.429 23	2.405 64
Limpias	10.096 79	3.472 76	6.182 80	19.752 35	4.556 12
Los Corrales	4.311 42	1.845 15	2.874 30	9.030 87	2.083 08
Los Tojos	13.721 95	12.819 70	7.155 20	33.696 85	7.772 60
Luena	5.979 50	196 85	1.326 60	7.502 95	1.730 65
Marina de Cudeyo	6.111 33	1.015 14	5.389 80	12.516 27	2.887 04
Mazcuerras	12.355 24	1.273 40	3.287 25	16.915 89	3.901 86
Medio Cudeyo	15.055 51	771 93	3.422 25	19.249 69	4.440 18
Meruelo	13.919 40	6.800 76	4.523 85	25.244 01	5.822 84
Miengo	4.410 80	747 19	1.655 55	6.813 54	1.571 63
Miera	7.065 52	194 »	1.721 25	8.980 77	2.071 52
Molledo	3.946 75	293 37	2.010 15	6.250 27	1.441 70
Noja	10.392 45	2.601 73	5.249 40	18.243 58	4.208 10
Penagos	1.942 65	89 90	1.277 25	3.309 80	763 46
Peñarrubia	10.564 67	796 »	2.357 10	13.717 77	3.164 18
Pesaguero	2.409 46	1.225 24	1.177 20	4.811 90	1.109 92
Pesquera	10.491 61	261 47	2.505 75	13.258 83	3.058 31
	1.350 88	1.152 35	698 10	3.201 33	738 42

	Contribución territorial	Contribución industrial	Contribución de consumos	TOTAL	Cupo de contingente
Piélagos	26.128.96	2.547.39	7.692.30	36.368.65	8.388.87
Polaciones	4.265.10	32 »	2.223 ,	6.520.10	1.503.94
Polanco	5.333.52	583.40	1.822.40	7.739.32	1.785.17
Potes	5.363.37	6.607.03	3.971.20	15.941.60	3.677.12
Puente Viesgo	10.072.42	2.652.05	3.845.40	16.569.87	3.822.04
Ramales	7.168.42	5.388.92	3.999.45	16.556.79	3.819.03
Rasines	7.931.24	4.059.51	2.918.75	14.909.50	3.439.06
Reinosa	16.624.61	18.127.95	9.533.80	44.286.36	10.215.19
Reocín	15.474.48	2.282.23	5.364.45	23.121.16	5.333.18
Rionansa	19.034.50	921.99	2.506.35	13.462.84	3.105.37
Riotuerto	8.318.27	5.959.61	3.412.20	17.690.08	4.080.43
Rivamontán al Mar	8.562.19	337.90	3.133.65	12.033.74	2.775.73
Rivamontán al Monte	8.859.25	902.06	3.517.80	13.279.11	3.062.99
Ruente	9.254.67	497.41	1.545.75	11.297.83	2.605.98
Ruesga	9.222.88	1.509.11	5.516.55	16.248.54	3.747.92
Ruiloba	6.598.98	388 ,	1.963.65	8.950.63	2.064.58
San Felices de Buelna	8.534.04	2.001.71	1.895.40	12.431.15	2.867.40
San Miguel de Aguayo	2.146.16	67.48	869.70	3.083.34	711.21
San Pedro del Romeral	7.246.91	162.96	2.102.10	9.511.97	2.194.05
San Roque de Riomiera	4.732.88	171.48	1.778.40	6.682.76	1.541.46
Santa Cruz de Bezana	10.177.15	585.90	5.335.20	16.098.25	3.713.26
Santa María de Cayón	15.567.84	2.979.35	5.547.75	24.094.94	5.557.80
Santander	713.209.04	487.423.71	442.852.85	1.643.485.60	379.090 ,
Santillana	11.599.30	510.45	3.164.85	15.274.60	3.523.27
Santiurde de Reinosa	5.960.36	1.976.72	2.111.85	10.048.93	2.317.91
Santiurde de Toranzo	9.204.66	797.45	2.749.95	12.752.06	2.941.42
Santoña	24.510.02	10.100.60	12.583.10	47.193.72	10.885.81
San Vicente de la Barquera	6.554.44	5.508.44	3.449.55	15.512.43	3.578.13
Saro	3.266.20	207.63	1.382.55	4.856.38	1.120.18
Selaya	7.718.89	2.587.21	3.777.15	14.083.25	3.248.48
Soba	17.612.28	2.182.88	7.324.20	27.119.36	6.255.42
Solórzano	5.438.19	146.42	1.780.35	7.364.96	1.698.82
Suances	11.065.72	2.414.38	3.506.10	16.986.20	3.918.08
Torrelavega	44.823.20	33.878.32	24.886.40	103.587.92	23.893.82
Tresviso	687.28	51.85	546.65	1.285.78	296.58
Tudanca	4.094.66	74.95	1.474.20	5.643.81	1.301.82
Udías	4.104.55	708 ,	1.209.05	6.021.60	1.388.96
Valdáliga	15.460.70	1.038.89	5.883.90	22.383.49	5.163.02
Valdeolea	12.930.44	1.424.50	3.152.25	17.507.19	4.038.26
Valdeprado	9.197.32	858.27	3.551.85	13.607.44	3.138.72
Valderredible	36.714.19	3.111.99	14.511.90	54.338.08	12.533.74
Val de San Vicente	13.181.53	2.068.39	3.469.50	18.719.42	4.317.86
Vega de Liébana	16.801.18	353.98	4.656.60	21.811.76	5.031.16
Vega de Pas	12.067.81	806.17	2.789.10	15.663.08	3.612.88
Villacarriedo	14.929.09	2.158.50	4.713.15	21.800.74	5.028.61
Villaescusa	9.578.21	1.614.25	5.791.50	16.983.96	3.917.56
Villafufre	12.122.22	439.74	2.960.10	15.522.06	3.580.35
Villaverde de Trucios	3.094.51	311 ,	1.415.70	4.821.21	1.112.08
Voto	13.336.04	995.32	6.144.45	20.475.81	4.723 ,
TOTAL	1.793.300.74	784.338.69	901.082.15	3.478.721.58	802.409.74

Santander 28 de diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

La Junta encargada de la ejecución de un Monumento en la ciudad de Santander al ilustre literato don José María de Pereda, abre concurso entre los artistas españoles con dicho objeto.

El Monumento constará de estatua y pedestal ó basamento, y su tamaño será, por lo menos: el de la estatua, de dos metros, sin el plinto, y de cinco el pedestal ó basamento, que irá exornado con relieves.

Los modelos serán presentados en relieve, tanto el de la estatua como el del pedestal ó basamento, en la materia que el artista tenga por conveniente, y el tamaño será de la cuarta parte de ejecución, con objeto de que den cabal idea del Monumento y fácilmente puedan ser comparados entre sí los que se presenten.

El plazo que se concede para la presentación de modelos es de dos meses, desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y la entrega de équales se hará en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad.

También se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander.

Los modelos estarán firmados por sus autores e irán acompañados de una Memoria descriptiva y de las señas del domicilio del concursante. Los gastos que ocasiona el transporte de los proyectos, será de cuenta de los concurrentes, y no se admitirá ningún modelo que no esté en condiciones de ser expuesto al público.

La estatua será de bronce y el pedestal ó basamento de piedra de Escobedo.

La cantidad que se destina para todos los gastos del Monumento y como premio del modelo elegido será de sesenta mil pesetas, siendo de cuenta del artista premiado todos los gastos de ejecución, menos los de cimentación y andamiaje.

Al terminar el plazo de presentación de los modelos, la Comisión provincial de Monumentos y don Marcelino Menéndez Pelayo, adjudicarán el premio, consistente en la ejecución del Monumento, según queda expresado, reservándose el jurado el derecho de dejar desierto el concurso sino se presentase ningún trabajo que a su juicio mereciese ser aprobado, sin que en tal caso los autores de los modelos presentados tengan derecho a reclamación alguna.

El modelo premiado quedará de propiedad de la Junta.

La forma y manera de hacer los pagos serán objeto de un contrato especial, como asimismo el tiempo que se concede para la terminación total del Monumento.

Santander 22 de diciembre de 1908.—El Alcalde Presidente de la Junta ejecutiva, Luis Martínez y Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Estanislao San Andrés, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la competente autorización para verificar la limpia del cauce del río Sabiote, para extracción de los residuos minerales contenidos en él, desde el puente que sobre dicho río tiene el camino de Somorrostro á Castro Urdiales, hasta su desembocadura en el mar Cantábrico.

La extracción y aprovechamiento de los mencionados residuos se extenderá, además de la parte de cauce ya expresada, á la superficie de playa situada en la margen izquierda de la desembocadura del río Sabiote; todos los terrenos de que se trata se hallan enclavados en el término municipal de Castro Urdiales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados por la concesión que se solicita.

Santander 24 diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Por el Mi-

nisterio de la Gobernación se da a este de Gracia y Justicia lo que sigue: Excelentísimo señor: Con tratado el servicio de impresión de la *Gaceta de Madrid*, y reduciéndose las dimensiones de las planas de dicho periódico oficial á partir de 1.º de enero de 1909 próximamente á la mitad de las que actualmente tienen, conservando obstante la división en tres columnas, aunque reduciéndose en un tercio la latitud de la misma. Se hace preciso que, en lo posible, se reduzcan los anuncios, edictos y noticias oficiales; y á este fin, S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se participe á V. S. que por este Ministerio se ha de adoptar una fórmula que permita ocupar el menor espacio posible en las columnas de la *Gaceta* respecto á los edictos que se han de publicar, bien insertándose los mismos, si son numerosos, por relación, bien por cualquier otro procedimiento que se estime adecuado.» Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Audiencias provinciales y Juzgados de ese territorio, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1908.—El Subsecretario, Pascual Aznar.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Audiencia provincial y Jueces de primera instancia es instrucción, quienes acusarán el oportuno recibo, manifestando quedar enterados de la Real orden inserta.

Burgos 26 de diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Para que tengan efecto órdenes de la Superioridad, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se recuerde á los Jueces de primera instancia la instrucción de este territorio, por medio del presente BOLETÍN, el deber ineludible en que se halla bajo su más estrecha responsabilidad, de cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 550, 559, 561 y 565 del Código de Comercio en cuanto se refieren á comunicar á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas las denuncias que se les presenten relativas al robo, hurto ó extravío de valores al portador de la Deuda del Estado, así como las ratificaciones de estas denuncias en los plazos marcados en lo

referidos artículos 561 y 565 del expresado Código de Comercio, debiendo los aludidos Jueces comunicar é inmediatamente á esta Superioridad quedar enterados de la presente.

Lugros 30 de diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Junta local de Emigración

La Junta local de Emigración hace saber que han sido autorizados para dedicarse en este puerto á la expedición de emigrantes, con destino á los de Montevideo y Buenos Aires, los señores Hijos de Angel Pérez y Compañía, como consignatarios de la Compañía Transatlántica de Barcelona.

Santander á 30 de diciembre de 1908.—El Presidente, Alberto Gutiérrez Vélez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villaescusa

El padrón de cédulas personales para el presente año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 26 de diciembre de 1908.—Manuel Viar.



Ayuntamiento de Castañeda

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el año venidero de 1909, durante cuyo plazo pueden los interesados examinar aludido documento y entablar contra el mismo las reclamaciones que les importen.

Castañeda 30 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

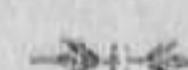


Ayuntamiento de Puente Viesgo

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1909, se halla confesionario y expuesto al público en la Secreta-

ria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Puente Viesgo á 26 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Ibáñez.



Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón de cédulas personales para el año de 1909, se halla formado y expuesto al público, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Pesaguero 28 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Benigno Prieto.



Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Santibáñez, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una yegua como de siete años, castaña obscura, careta rasgada, calzada de las dos patas traseras, sin marco.

Su dueño puede recogerla en dicho pueblo previo pago de gastos y anuncios.

Cabezón de la Sal 27 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo en el pueblo de Herrera de Camargo contra Cesáreo González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agencias de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Cesáreo González, estatura más bien baja, de regular complejión, á quien le fueron decomisados siete kilogramos de

chorizos en el fielato de Oajo, el día quince de este mes.

Dada en Santander á treinta de diciembre de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre ocupación de trescientas seis traviesas de roble, contra Atanasio Cosío Robledo, vecino de Uznayo;

Por la presente se cita á Enrique Gutiérrez Quijano (a) León, vecino que fué de San Felices, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinticinco de diciembre de mil novecientos ocho.—Lic. Vicente Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA
ELECTRA DEL BESAYA

El cupón núm. 3 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, de 50 pesetas cada una, con interés de 4 y medio por 100 anual, se pagará, á partir del 7 de enero de 1909, en los establecimientos siguientes:

Banco Mercantil, Santander.

Banco Hispano-American, Barcelona.

Banco de Bilbao, Bilbao.

Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco de Vigo, Vigo.

El importe de los cupones es de 2'25 pesetas en los títulos de una obligación y 22'50 en los de diez obligaciones, y deducidos los impuestos, el líquido de cada cupón será de 2'18 y 21'80 pesetas, respectivamente.

Santander 22 diciembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio de la Pedraja.

Tipografía «El Cantábrico»

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

EL CANTABRICO

DE

C O M P A Ñ I A , 3.—S A N T A N D E R

Compañía, 3.—SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.—COMPANÍA, 3.—SANTANDER